

Boletín Legislativo

Información legislativa quincenal
Año I, Núm. 4
Julio 3 de 2006

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley General de Educación

Modificación publicada en el D.O.F. el 20 de junio de 2006.

Relativa a la edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar, que será de 3 años, y para nivel primaria, 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Penales

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativas a la competencia del Ministerio Público Federal para llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales; así como a los derechos que tiene la víctima o el ofendido por algún delito en todo procedimiento penal.

Se reforman la fracción VIII del artículo 2o. y la fracción IV del artículo 141; se adiciona la fracción V, pasando la actual V a ser VI, del artículo 141.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativas a modificar el objeto de la ley, y señala que la Sociedad podrá, entre otras actividades, operar con divisas y valores, incluyendo aquellos respaldados por garantías otorgadas por la Sociedad o seguros otorgados por aseguradoras en las que participe esta última; garantizar créditos y valores relacionados con financiamientos a la vivienda, otorgados o emitidos por entidades financieras, e invertir en esos valores y celebrar contratos para cubrir, total o parcialmente, los riesgos que asuma la Sociedad por las operaciones a que se refiere la fracción anterior. Asimismo, se indica el número, cargo y obligaciones de los funcionarios que integrarán el Consejo Directivo y de la participación de la Sociedad en Instituciones de Seguros.

Se reforman los artículos 1o., 2o., primer párrafo, 4o., fracciones IV, V, VI y X; 14, 15, primer párrafo, 16, 17, primer y segundo párrafos y fracciones I a IV, 18, primer y último párrafos y fracciones II, IV y V, 20, fracciones I, III y V, 22, fracción X, 23, primer y segundo párrafos, 24, 29 y 31, primer, tercer y último párrafos, y se adicionan las fracciones X Bis y X Ter al artículo 4º, las fracciones V y VI y tercer y cuarto párrafos al artículo 17, las fracciones I Bis, I Ter, III Bis y VI y un tercer párrafo al artículo 18, las fracciones I Bis, I Ter y IV Bis al artículo 20, la fracción II Bis al artículo 22, cuatro párrafos al final del artículo 23, el artículo 23 Bis, y un Capítulo Cuarto Bis, denominado "De la participación de la Sociedad en Instituciones de Seguros", que comprende los artículos 24 Bis, 24 Ter y 24 Quáter.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Modificación publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativa a la exclusión de pagar el impuesto por el aseguramiento contra riesgos agropecuarios, los seguros de crédito a la vivienda que cubran el riesgo de incumplimiento de los deudores de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles, destinados a casa habitación, los seguros de garantía financiera que cubran el pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en

mercados de valores, siempre que los recursos provenientes de la colocación de dichos valores, títulos de crédito o documentos, se utilicen para el financiamiento de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación y los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados.

Se reforma la fracción IX del artículo 15.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Educación

Modificación publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativa a que cada entidad federativa publicará en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 25.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativas al objeto y atribuciones del Instituto, integración del número y cargo de los miembros de la Junta Directiva, así como del tipo de cargo y su duración.

Se reforman los artículos 4, fracción VIII, 8, fracción I incisos h) y j), 15, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 3 con una nueva fracción II recorriéndose en su orden las subsecuentes, 4 con una nueva fracción IV y una nueva fracción XI recorriéndose en su orden las subsecuentes.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Modificación publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativo a que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio será considerado como Instituto Nacional de Salud.

Se reforma la fracción IV del Artículo 5.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Vida Silvestre

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2006.

Relativas a que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca establecerá y operará de conformidad con lo establecido en el reglamento, centros para la conservación e investigación de la vida silvestre. Así como, al asegurar ejemplares, partes y derivados de especies silvestres conforme a esta Ley o a las normas oficiales mexicanas, la Secretaría sólo podrá designar al infractor como depositario de los bienes asegurados,

entre otros supuestos, cuando no exista posibilidad inmediata de colocar los bienes asegurados en los referidos Centros, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en instituciones o con personas debidamente registradas para tal efecto. Finalmente, ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.

Se reforma el primer párrafo del artículo 38, el inciso a) del artículo 118 y el primer párrafo del artículo 120; se adiciona el artículo 60 Bis 1.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Modificación publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2006.

Se exceptúa de la industria petrolera al gas asociado a los yacimientos de carbón mineral relativo a la exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano, así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración

Se adiciona el artículo 3o., fracción II, con un segundo párrafo.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Ley Minera

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de junio de 2006.

Relativas a los depósitos distintos de los componentes de los terrenos, de las atribuciones de la Secretaría, de las excepciones a la aplicación de esta ley, de las concesiones mineras, de los titulares de las concesiones mineras y de las sanciones con la cancelación de la concesión minera, entre otros.

Se reforman los artículos 3, fracciones I y II, 4, fracción VIII, 5, fracción I, 19, fracciones XI y XII, 55, fracciones VII, VIII, IX y X, se adicionan los artículos 7, con las fracciones XIII, XIV y XV, recorriéndose las actuales XIII y XIV, para ser XVI y XVII, respectivamente, 19, con una fracción XIII, 27, con las fracciones XI, XII, XIII y XIV, y 55, con las fracciones IX, X, XI y XII, recorriéndose la actual IX para ser XIII.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Ley de Vivienda

Publicada en el D.O.F. el 27 de junio de 2006.

La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. Así como se señala que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las

actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado.

Se abroga la Ley Federal de Vivienda, publicada en el D.O.F. el 7 de febrero de 1984.

Ley que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Fiscal de la Federación

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Relativo a créditos fiscales, a la condición de residentes en México, a la residencia fiscal, al domicilio fiscal, a los días inhábiles, a la recepción de certificados por parte del fideicomitente, a la asociación en participación, a la gestión de negocios, a los errores en la solicitud de devolución, a la devolución de la actualización, a la compensación de oficio, a la inscripción en el registro federal de contribuyentes al Servicio de Administración Tributaria, a los fedatarios públicos, a los comprobantes fiscales digitales, entre otros.

Se reforman, los artículos 9o., fracción II; 10, fracción I, incisos b) y c) y el último párrafo del artículo; 12, primer párrafo; 14-B, último párrafo; 17-B, tercer párrafo; 18-A, primer párrafo y fracciones VII y VIII; 19, primer y segundo párrafos; 22, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo párrafos; 22-A, primer párrafo; 22-B primer y segundo párrafos; 23, primer y último párrafos; 27, primer, séptimo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto párrafos; 28, fracción III; 29, séptimo y octavo párrafos del artículo, fracción I, cuarto párrafo; 29-A, fracción VI y segundo párrafo del artículo; 29-C, primer párrafo, fracciones II y IV, y tercer párrafo del artículo; 30, último párrafo; 31, primero, cuarto, octavo y décimo primero párrafos; 32, penúltimo párrafo; 32-A, sexto párrafo; 32-B, fracciones III, segundo y tercer párrafos, y IV; 32-D; 34, primer párrafo; 42, fracciones V, segundo párrafo; 43, fracción III; 46, fracción IV, cuarto párrafo; 46-A, primero, tercero y cuarto párrafos; 48, fracciones I y VII; 49, fracción VI; 50, segundo párrafo; 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo; 52-A, fracciones I, primero y segundo párrafos, II, y el actual segundo párrafo del artículo; 63, último párrafo; 66; 67, quinto y sexto párrafos; 75, fracción VI; 76, primero, segundo, tercero y sexto párrafos; 77; 81, fracciones VII y XVI; 86-A, fracciones I y III; 103, fracciones XI, XII, XV y XVI; 104, fracción IV; 105, fracción VIII; 107, segundo párrafo; 110, fracción V; 111, fracción V; 127, primer párrafo; 129, fracciones II, segundo párrafo y IV, segundo párrafo; 133-A, primer párrafo y fracción I, inciso a); 134, fracciones I, III y IV; 135, primer párrafo; 136, segundo párrafo; 139; 140; 141, fracción I; 142, fracción I; 145; 146, último párrafo; 150, cuarto párrafo; 167, fracción II; 182, fracción IV; 183, segundo párrafo; 184; 190, primer párrafo; 191; 196 y 196-A, penúltimo párrafo.

Se adicionan los artículos 4o. con un último párrafo; 9o., fracción I, con un penúltimo y último párrafos; 14, fracciones V, inciso b) con un segundo párrafo y VI, inciso b) con un segundo párrafo; 17-A, con un último párrafo; 18-A, con un penúltimo párrafo; 22, con un quinto, décimo y décimo primero párrafos, pasando los actuales quinto a octavo párrafos a ser sexto a noveno

párrafos y, del noveno al décimoprimer párrafos a ser decimosegundo a decimocuarto párrafos; 22-B, con una fracción IV; 22-C; 23, con un segundo párrafo; 25-A; 27, con un último párrafo; 29, fracción I, con un último párrafo; 32-B, fracciones, III con un último párrafo, VI y VIII; 32-G; 33, fracción I con un inciso h); 34 con un cuarto y quinto párrafos, pasando el actual cuarto a ser sexto párrafo; 38, con una fracción III, pasando las actuales III y IV a ser IV y V, y un segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; 41-B; 46-A, fracción IV al tercer párrafo; 52, fracciones I, inciso b) con un tercero y cuarto párrafos, III con un segundo párrafo y un último párrafo del artículo; 52-A, fracción I, con un tercer párrafo y, un antepenúltimo, penúltimo y último párrafos al artículo; 63 con un último párrafo; 66-A; 76, con un segundo, tercero, séptimo y noveno párrafos, pasando los actuales segundo a cuarto párrafos a ser cuarto a sexto, el actual quinto párrafo a ser octavo, y los actuales sexto y séptimo párrafos a ser décimo y decimoprimeros; 81, fracciones V, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 82, fracciones V, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 83 fracción XVI; 84 fracción XIV; 91-C; 91-D; 102, con último párrafo; 103, fracciones XIX y XX, 105, fracción XIII con un segundo párrafo; 107, fracción V; 108, incisos f), y g); 133-A, fracción II; 134, fracción I con un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos, y un tercer párrafo al artículo; 141, con un penúltimo y último párrafos al artículo; 143 con un último párrafo; 145-A; 146-C; 146-D.

Se derogan los artículos 25, último párrafo; 29, cuarto y quinto párrafos, pasando los actuales sexto a décimo tercer párrafos a ser cuarto a décimo primero párrafos; 29-A, último párrafo; 31, tercer y quinto párrafos, pasando el actual cuarto a ser tercer párrafo y los actuales sexto a décimo sexto párrafos a ser cuarto a décimo cuarto párrafos; 46-A, segundo párrafo; 52, último párrafo; 52-A, fracción I, último párrafo, fracción IV, y el último párrafo del artículo; 86-C; 86-D; 94; 109, fracciones VI y VII; 190, último párrafo; 192, fracción III y 193 .

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, inciso c), entrará en vigor a partir del 1o. de octubre del 2006.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Entre las modificaciones se destaca, que se consideran erogaciones, los gastos, las adquisiciones de bienes y los depósitos en cuentas bancarias o en inversiones financieras.

Se reforman primer párrafo de la fracción III del artículo 31; último párrafo del artículo 93; primer párrafo y segundo párrafo de la fracción III del artículo 107; primer párrafo del artículo 143; primer párrafo de la fracción IV del artículo 172, y se adiciona la fracción XX al artículo 86.

Las reformas del artículo 107, entrarán en vigor a partir del 1o de octubre del 2006. Para tales efectos, antes de la entrada en vigor de esta disposición el Servicio de Administración Tributaria, deberá emprender una

campaña de difusión y orientación a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.
El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Las reformas del artículo 107, entrarán en vigor a partir del 1o de octubre del 2006.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Relativo a la obligación al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, la de expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria

Se reforma la fracción V, primer párrafo del artículo 32; y se ADICIONA la fracción VIII al artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes proporcionarán la información mensual a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a partir del día 17 de octubre de 2006.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Entre las modificaciones se destaca que los fabricantes, productores y envasadores de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, deberán reportar en el mes de enero de cada año, al Servicio de Administración Tributaria, las características de los equipos que utilizarán para la producción, destilación, envasamiento y almacenaje de dichos bienes, así como de los contenedores para el almacenaje de dichos bienes cuando no se trate de equipo

Se reforman las fracciones XII primer párrafo, XIV y XV del artículo 19 y artículo 26.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Competencia Económica

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Se fortalece el objeto de la ley al señalar que protege el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Asimismo se destaca que están sujetos a esta Ley todos los agentes económicos; así como se establecen los supuestos de cuando no se constituyen o consideran monopolios.

Se reforman los artículos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 9, fracción II; 10; 14; 18; 20; 21, fracciones II, III y IV; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 35; 37 y 38.

Se adicionan los artículos 21 bis; 31 bis; 33 bis; 33 bis 1; 33 bis 2; 33 bis 3; 33 bis 4; 34 bis; 34 bis 1; 34 bis 2; 34 bis 3.

Se deroga el artículo 15.

El Reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Este reglamento tiene por objeto regular la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Se abroga el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 1981.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código Penal Federal

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Relativo a los requisitos para conceder la libertad preparatoria o en su caso informar al interesado el resultado de su trámite.

Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 84.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Entre otras, se señala que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad y en los términos del artículo 52 de esta Ley.

Se reforman los artículos 15, fracción V y 52, se adicionan un segundo párrafo al artículo 72 y los párrafos segundo y tercero al artículo 73.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Relativo a las obligaciones de que todo servidor público a proporcionar, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.

Se reforma la fracción XIX del artículo 8.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Penal Federal

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Relativa a que comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos.

Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la vigente y se reforma el párrafo final del artículo 214.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Relativo a que la misma persona puede recibir dos o más premios distintos; pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos, a excepción del Premio Nacional de la Cerámica y del Premio Nacional de Deportes, el cual podrá otorgarse a una misma persona las veces que lo amerite, considerando su desempeño, virtud, actuación y trayectoria. Asimismo se instituyen los lineamientos para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica resultado del reconocimiento otorgado a los artesanos que se han destacado por su empeño, trabajo y obras en favor de la promoción efectiva de la cerámica nacional.

Se reforman el último párrafo del artículo 6, los artículos 120, 121, 122 y 123 y la denominación del Capítulo XXII, para ser "Premio Nacional de la Cerámica", y se adicionan la fracción XVII al artículo 6 y los artículos 124, 125, 126 y 127 en un Capítulo XXIII, denominado "Disposiciones Generales".

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Instrumentos Internacionales



Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar hasta el 31 de diciembre de 2006 productos Automotores de conformidad con el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (Multilateral

2002) y el Decreto para la aplicación del Apéndice IV de este último

Publicado en el D.O.F. el 19 de junio de 2006.

Se da a conocer el cupo para importar hasta el 31 de diciembre de 2006, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2006.

Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días veinte de enero, ocho y veinticuatro de marzo de dos mil seis, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente.

Decreto que entrará en vigor el 5 de julio de 2006.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General 35/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 19 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la materia y circuito indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado I.- Primer Circuito, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 36/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 19 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de

funcionamiento del Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios de la materia y circuito indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado I.- Primer Circuito, número 2.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 37/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la materia, circuito y residencia indicados. Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado II.- Segundo Circuito, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 46/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2006.

Relativo al cambio de residencia y domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con sede en Toluca, a Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en la materia y circuito mencionados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado II.- Segundo Circuito, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el nueve de julio de dos mil seis.

Acuerdo General 39/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en Guadalajara, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la materia, circuito y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado III.- Tercer Circuito, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 40/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz; a la nueva denominación del actual Tribunal Unitario del Séptimo Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del circuito y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado VII.- Séptimo Circuito, número 2.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 41/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del circuito y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado XI.- Decimoprimer Circuito, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 42/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado XV.- Decimoquinto Circuito, número 3.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 43/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y

distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado XV.- Decimoquinto Circuito, número 3.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 44/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con sede en Querétaro, Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado XXII.- Vigésimo Segundo Circuito, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 45/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto segundo, apartado XXIX.- Vigésimo Noveno Circuito, número 3.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 38/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 23 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con sede en Toluca; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en las materias y residencia indicadas.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 47/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 23 de junio de 2006.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de

funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas; a la nueva denominación del actual Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados.

Acuerdo que entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

Acuerdo General 48/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Se modifica el artículo 16 del Acuerdo General 16/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Otorga la Prestación del "Fondo de Reserva Individualizado" para el Personal de Nivel Operativo de los Órganos Jurisdiccionales Federales y del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/66/2006 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Se declara inhábil el día 14 de junio del año en curso para la Sala Regional del Sureste.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracción XIII, y 44, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tomando en consideración los sucesos acaecidos en el Sur del País, debido a los enfrentamientos entre maestros y policías en el Centro de la Ciudad de Oaxaca, en las proximidades del local que ocupa la Sala Regional del Sureste, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Instituto Federal Electoral



Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2006.

Se modifica el plazo para hacer del conocimiento público los resultados concentrados derivados de los monitoreos muestrales de promocionales en radio y televisión, inserciones en prensa y anuncios espectaculares colocados en la vía pública, que se transmitan, publiquen o coloquen durante los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de diputados y senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16-A.9, inciso f) y 31.1, inciso f), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación.

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2006.

Se instruye al Secretario Técnico para que solicite a los partidos políticos nacionales y coaliciones que informen a la Comisión los nombres de sus militantes o simpatizantes que desempeñan funciones destacadas en las campañas electorales de los candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Acuerdo CG214/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2006.

Se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición.

Acuerdo CG216/2005 que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2006.

Se reforma, modifica y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público.

Modificaciones que entrarán en vigor el primer día del mes de enero de 2006.

Acuerdo CG130/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Se adiciona el punto segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la sistematización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares y por el que se autoriza a los presidentes de los Consejos Distritales o a los secretarios de los mismos, expedir copias simples o certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Distrital.

Acuerdo CG131/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios

presentadas por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza.

Acuerdo CG132/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2006.

Relativo a las cancelaciones de candidatos a Diputados por ambos principios postulados por la coalición "Alianza por México" y por Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 23 de junio de 2006.

Relativo al establecimiento de los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

Acuerdo CG134/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2006.

Se establecen los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 2 de julio del 2006.

Acuerdo CG138/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2006.

Se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-42/2006. Se modifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, número CG92/2006 por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla, escrutinio y cómputo y representantes generales de los partidos políticos o coaliciones ante los órganos del Instituto para la jornada electoral del 2 de julio del 2006.

Acuerdo que entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Cómputo del plazo dentro del cual los Partidos Políticos y Coaliciones deberán presentar los informes de campaña de ingresos y egresos correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2006, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2006.

El plazo para la presentación de los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2006, por parte de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, se inicia el 29 de junio de 2006 y concluye el 20 de septiembre del mismo año.

Acuerdo JGE95/2006 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 29 de junio de 2006.

Se aprueba el listado de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que realizarán labores de suplencia de los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, propietarios y suplentes, en caso de ausencia el día de la Jornada Electoral el 2 de julio de 2006.

Acuerdo CG139/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Se instruye a los Presidentes de los Consejos Distritales verificar las acciones de reposición, integración a los paquetes de casilla y control de boletas electorales complementarias.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo CG142/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-1032/2006, SUP-JDC-1058/2006 y SUP-JDC-1111/2006 y acumulado, así como en los incidentes promovidos en los expedientes SUP-JDC-786/2006 y SUP-JDC-1022/2006.

Acuerdo CG143/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Relativo a las cancelaciones de candidatos a Diputados por ambos principios postulados por la coalición "Por el Bien de Todos" y por Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Acuerdo CG144/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Se aprueban diversas disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido, el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

Acuerdo CG145/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2006.

Se aprueba la operación del Sistema de Información sobre la Instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIMEC), el día 2 de julio de 2006.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 2006.

Se modifican los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Procuraduría General de la República



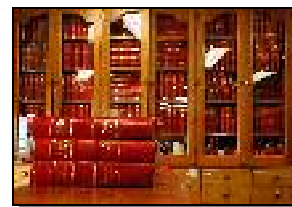
Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República

Publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 2006.

Se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Resolución que modifica las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Publicada en el D.O.F. el 20 de junio de 2006.

Se reforman el primer párrafo y las fracciones V y VII, sexto párrafo de la regla segunda, el primer párrafo y el inciso e) de las fracciones I y II de la regla tercera; se adicionan un séptimo y un octavo párrafos a la fracción

VII, recorriéndose el séptimo, octavo y noveno párrafos para quedar respectivamente, como noveno, décimo y undécimo de la misma fracción VII, de la regla segunda. Resolución que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Resolución que modifica las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo, en relación con el 9, último párrafo, y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2006.

Se adicionan los incisos o), p), q), r), s), t), u) a la fracción I, y los incisos h), i) y j) a la fracción IV todos de la Regla SÉPTIMA; los numerales I.VI. y I.VII. a la fracción I, las fracciones III y IV, pasando las actuales fracciones III, IV, V, VI y VII a ser V, VI, VII, VIII, y IX de la Regla OCTAVA, un último y penúltimo párrafos al ahora numeral V.I. de la ahora fracción V de la Regla OCTAVA, así como las fracciones X, XI, XII y XIII de la Regla OCTAVA y la Regla NOVENA.

Se reforman la denominación de las “Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo, en relación con el 9, último párrafo, y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2002, para quedar como “Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 32, en relación con el 9, último párrafo, y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, así como la Regla SEXTA, tercer párrafo; la Regla SEPTIMA, incisos a), b), c), f), h), k), n) y ñ) de su fracción I, incisos b) y d), de su fracción II, incisos a) y f) de su fracción III, incisos f) y g) de su fracción IV; Regla OCTAVA, primer párrafo de la fracción I, e inciso e) segundo párrafo del numeral I.I. de

dicha fracción I, incisos c) último párrafo y e) segundo párrafo del numeral I.II., el primer y segundo párrafo de la ahora fracción V, primer y segundo párrafo del ahora numeral V.I, el último párrafo del ahora numeral V.VII, la ahora fracción VII, la ahora fracción VIII primer párrafo y la ahora fracción IX segundo párrafo.

Se derogan los incisos a), h) e i) de la fracción II, el inciso e) de la fracción III de la Regla SÉPTIMA de las Reglas.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea



DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2

Sabías que...

- ➔ En el marco jurídico nacional existen más de 500 disposiciones vigentes en materia electoral, de las cuales 28 corresponden a leyes federales vigentes, destacándose el **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** (COFIPE) publicado el 15 de agosto de 1990, y que abrogó al Código Federal Electoral publicado el 12 de febrero de 1987.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Ha presentado desde su texto original al día de hoy, 13 decretos de reformas y 2 fe de erratas.
- Su texto original comprendía 372 artículos y actualmente cuenta con 300 artículos.
- En los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de septiembre de 1993 y 22 de noviembre de 1996, se publicaron reformas, adiciones y derogaciones a 200 y 261 artículos respectivamente.
- La última fecha registrada corresponde al 24 de abril de 2006, en la cual se reforma el numeral II del artículo 239, relativa a que el día de la elección y el precedente, a juicio de las autoridades competentes y de acuerdo a la normativa que exista en cada entidad federativa, se ordenará, cuando sea indispensable para preservar el orden de la jornada, el cierre de los establecimientos que expendan bebidas embriagantes.



Compila XII

Contiene 929 ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal, actualizados al 6 de marzo de 2006, presentados **en formato de disco compacto** y **DVD**. Este último contiene las imágenes en archivos pdf, de los decretos de promulgación y de reformas de leyes y códigos, brindando una herramienta más de consulta.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Legislación federal y del Distrito Federal
Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 25 de junio de 2006, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)

Legislación federal y del Distrito Federal
Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de junio de 2006, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 30 de mayo de 2006.

Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 o 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección *Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea*.